

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

16522 Resolución de 29 de octubre de 2012 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se amplía la relación de oficios artesanos en vías de extinción.

Examinado el expediente 4A10RA0520 incoado por don José Luis Gómez Marín, en representación de la empresa artesana Zigurat Decoración, S.L., con domicilio social en Av. Casillas de Coria, n.º 12, 30007 Casillas Murcia, donde solicita el reconocimiento del oficio de cartonero artístico como oficio artesano en vías de extinción, y visto el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía, resuelvo en base a los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de Derecho.

Antecedentes de hechos

1. Con fecha 18 de noviembre de 2010 y n.º de registro 1672/2010 tiene entrada en esta Dirección General una solicitud de don José Luis Gómez Marín, en representación de la empresa artesana Zigurat Decoración, S.L., donde solicita el reconocimiento del oficio de cartonero artístico como oficio artesano en vías de extinción.

2. Con fecha 29 de noviembre de 2011, se remite al solicitante un oficio donde se detalla la legislación aplicable en materia de artesanía, y el procedimiento administrativo aplicable a su solicitud.

3. Con fecha 16 de enero de 2012 se solicita al interesado que presente un informe sobre el oficio de cartonero artístico.

4. Con fecha 17 de enero de 2012, don José Luis Gómez Marín remite el citado informe a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

5. El Consejo Asesor Regional de Artesanía en su sesión 1/2012 de 19 de julio de 2012, informa favorablemente para que este oficio artesano sea reconocido como oficio artesano en vías de extinción.

6.-Con fecha 25 de octubre de 2012, se emite informe del Servicio de Artesanía.

Y en base a los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.- Esta Dirección General es competente para resolver este expediente según se dispone en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011 de 27 de junio de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 28-06-2011); en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 147/2011 de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 157 de 11-07-2011), el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 30-12-2004), y el artículo 22 del

Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia.

Segundo. El Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, establece en el artículo 21.1.º,a), que la calificación de oficio artesano en vías de extinción se efectuará por Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

Tercero.- El artículo 3 de la Resolución de 20 de julio de 2002, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, permite la inclusión o eliminación de oficios de la Relación de oficios artesanos en vías de extinción.

Por todo cuanto antecede es por lo que

Dispongo

Artículo único.- Se califican como oficios artesanos en vías de extinción, los siguientes:

Encajero
Botero y Corambrero
Alpargatero
Cestero
Esterero y Cestero de esparto
Hojalatero
Calderero
Cuchillero
Taxidermista
Corsetero
Guantero
Sombrerero
Reparador de armas de fuego
Alfarero-Ceramista
Cartonero Artístico

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que elevo a VI., para su conocimiento y efectos oportunos

Murcia, 29 de octubre de 2012.—El Jefe del Servicio de Artesanía, Antonio Redondo Rocamora.

Resolución

Vista la anterior propuesta, y en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, resuelvo de conformidad con lo en ella expresado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 27 de la Ley/2004 de 28 de diciembre de organización y régimen de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Murcia a 29 de octubre de 2012

La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.^a Dolores Alarcón Martínez.